



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°042-2024-MDC/GM

Calamarca, 23 de abril de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:



LA CARTA SIN NÚMERO de fecha 09 de abril de 2024, emitida por el exservidor Carlos Antonio Zavaleta Aguilar, EL INFORME N° 048-2024-MDC/RRHH/TEVR, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; EL INFORME N° 053-2024-ASESORÍA LEGAL/MDC de fecha 22 de abril de 2024, emitido por área de Asesoría Legal y EL INFORME N°035-2024-MDC/OF.P-PTO/JCS de fecha 23 de abril de 2024, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual otorga la Disponibilidad Presupuestal por concepto de beneficios sociales y ;



CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- son municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;



De conformidad con el literal f) del artículo 6, de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales- establece como uno de los derechos del trabajador bajo el régimen de los Contratos Administrativos de Servicios "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";



De acuerdo con el numeral 8.2. del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico";

De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de Estado, establece que todo trabajador tiene derecho al "...descanso semanal y anual remunerados... su disfrute y su comprensión se regula por la Ley y por convenio";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MDC/A de fecha 03 de enero de 2024, se designó en el cargo de Gerente Municipal al Lic. CARLOS ANTONIO ZVALETA AGUILAR, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Confianza y demás normas aplicables a dicho régimen;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante CARTA N° SIN NÚMERO de fecha 09 de abril de 2024, remitida por el mencionado exservidor, presentó su renuncia al cargo de Gerente Municipal desempeñado en el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2024 y el 09 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2024-MDC/A de fecha 09 de abril de 2024 se resolvió aceptar la renuncia del mencionado exservidor al cargo de Gerente General misma que se hizo efectiva el 10 de abril de 2024;



Que, mediante INFORME N° 048-2024-MDC/RRHH/TEVR de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, menciona que el exservidor, CARLOS ANTONIO ZAVALA AGUILAR, ha desempeñado el cargo de Gerente Municipal, en el periodo comprendido entre el 03.01.2024 al 10.04.2024, es decir, por el periodo de tres (3) meses más siete (7) días calendario, por lo que, al haberse extinguido el contrato laboral, corresponde que la Municipalidad Distrital de Calamarca pagar el monto ascendente a S/ 951.68 (Novecientos cincuenta y un con 68/100 soles) por concepto de vacaciones truncas;



Que, mediante INFORME N° 053-2024-ASESORÍA LEGAL/MDC de fecha 22 de abril de 2024 emitido por área de Asesoría Legal de la Municipalidad, por medio del cual se opina favorablemente a la aprobación de la Liquidación de Beneficios sociales contenida en el Informe N° 048-2024-MDC/RRHH/TEVR de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, a favor del exservidor, CARLOS ANTONIO ZAVALA AGUILAR.



Que, mediante EL INFORME N° 035-2024-MDC/OF.P-PTO/JCS de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual otorga la Disponibilidad Presupuestal para beneficios sociales a favor de el exservidor CARLOS ANTONIO ZAVALA AGUILAR, por el monto de S/ 951.68 (Novecientos cincuenta y un con 68/100 soles).



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutiveos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno del Asesor Legal, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades de Contabilidad y Tesorería;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES por concepto de vacaciones truncas a favor del exservidor **CARLOS ANTONIO ZAVALA AGUILAR**, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, por el importe neto de **S/ 951.68 (Novecientos cincuenta y un con 68/100 soles)** según el detalle de la referida Liquidación, contenida en el Informe N° 048-2024-MDC/RRHH/TEVR de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que **Secretaría** General proceda a la publicación y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LIC. FLORIAN E. RÍOS MANTILLA
GERENTE MUNICIPAL

